

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

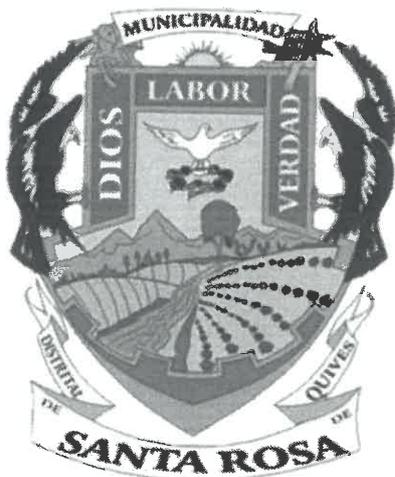
**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreadar.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Elaboradas en enero de 2019, modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, septiembre y octubre 2022

## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>



### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ

#### I- CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:  
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y  
RECREATIVOS EN EL A.H. BUENOS AIRES DE LETICIA -  
DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE  
CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2346074**

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.*



### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores:



correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### Importante

*En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de



realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas



el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### **3.7. REAJUSTES**

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### **3.8. PENALIDADES**

#### **3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.8.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.10. DISPOSICIONES FINALES**

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES  
RUC N° : 20143772199  
Domicilio legal : CARRETERA A CANTA NRO. KM 56 PUEBLO DE YANGAS  
LIMA - CANTA - SANTA ROSA DE QUIVES  
Teléfono: : 244-4063  
Correo electrónico: : logisticamdsrq2023@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **Contratación de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Deportivos y Recreativos en el A.H. Buenos Aires de Leticia - Distrito de Santa Rosa de Quives - Provincia de Canta - Departamento de Lima, con CUI N° 2346074**

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 473,508.11** (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON 11/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de DICIEMBRE 2024

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 473,508.11 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO CON 11/100 SOLES)	S/ 426,157.30 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 30/100 SOLES)	S/ 520,858.92 (QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 92/100 SOLES)

#### Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

#### Importante para la Entidad

- *Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, se debe consignar los valores referenciales de cada ítem.*

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, además se debe detallar el valor referencial de la prestación principal y el valor referencial de la prestación accesoria.
- El valor referencial puede ser reservado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34 del Reglamento. En este caso, reemplazar este numeral por el siguiente:

### 1.3 VALOR REFERENCIAL RESERVADO

En los procedimientos de selección con valor referencial reservado no se aplican los límites mínimos y máximos para admitir la oferta económica, previstos en la Ley y el Reglamento.

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2025-GM/MDSRQ, (17/02/2025)
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2024-GM/MDSRQ (27/12/2024)
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

#### Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **90 días calendario** en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA



Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	CAJA DE LA ENTIDAD
Recoger en	:	OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL LUGAR DONDE SE RECOGERÁN LAS BASES Y/O EL EXPEDIENTE TÉCNICO
Costo de bases	:	Impresa: S/ 5.00
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 100.00 Digital: S/ 5.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### Advertencia

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

### 1.12. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. y modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. y modificatorias.
- Comunicados del OSCE
- Directivas del OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES, y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.



Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

#### Importante para la Entidad

- En caso el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, considere evaluar otros factores además del precio, incluir el siguiente literal:
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Factores de Evaluación”** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00), consignar el siguiente literal:
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 8**.

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en el ITEM UNICO

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>9</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso



*medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>10</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>11</sup>. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>12</sup>.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>13</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de*

<sup>10</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>11</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>12</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>13</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
  - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
  - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
  - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>14</sup>.

La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

<sup>14</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES, sito en YANGAS KM. 56 – CARRETERA LIMA – CANTA, DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES, PROVINCIA DE CANTA, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

##### Importante

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

#### 2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será VALORIZACION MENSUAL

##### Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>15</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

*<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.*

#### 2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>15</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

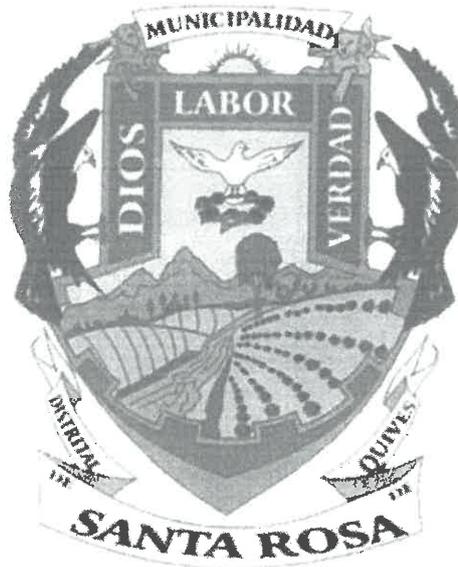
#### Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

#### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



### CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL A.H. BUENOS AIRES DE LETICIA - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA", IDENTIFICADO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2346074.



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América...*

GESTIÓN  
 2023 - 2026

**SANTA ROSA DE  
 QUIVES**

**EXPEDIENTE TÉCNICO O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

**EJECUCION DE LA OBRA:**

**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL A.H. BUENOS AIRES DE LETICIA - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA" IDENTIFICADO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2346074.**

El presente término de referencia tiene como objeto señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el CONTRATISTA ejecutará las prestaciones con el fin de cumplir las metas previstas en el proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL A.H. BUENOS AIRES DE LETICIA - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

El proyecto se desarrollará sobre la base del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

**1. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:**

Nombre de la Obra	: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL A.H. BUENOS AIRES DE LETICIA - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA.
Ubicación	
Localidad	: Leticia
Distrito	: Santa Rosa de Quives
Provincia	: Canta
Región	: Lima
Nombre del PIP	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL A.H. BUENOS AIRES DE LETICIA - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA.
Código único de inversiones	: 2346074
Nivel del estudio de pre inversión	: FICHA TECNICA SIMPLIFICADA
Fecha de la declaración de la viabilidad	: 11 DE MAYO DEL 2018
Documento de aprobación del Expediente Técnico	: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2024-GM/MDSRQ
Fecha de aprobación:	: 27 DE DICIEMBRE DEL 2024

**a) ANTECEDENTES:**

Conforme a las metas físicas del proyecto y la ubicación de la localización de la localidad beneficiada, la denominación del proyecto es: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL A.H. BUENOS AIRES DE LETICIA - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI 2346074.

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives responsable del bienestar de la población en coordinación con la localidad de Leticia, considerando la problemática de que existen espacios deportivos que se encuentran en muy mal estado y son usadas por los pobladores para el desarrollo de diversas actividades físicas y deportivas.



Km 56 Carretera a Canta -  
 Santa Rosa de Quives - Canta -  
 Lima - Perú



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
 AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América...

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

La localidad de Leticia, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives con el fin de solucionar esta problemática y mejorar la calidad de vida de los pobladores de Leticia elaboro el proyecto de inversión publica "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL A.H. BUENOS AIRES DE LETICIA - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA", el cual fue declarado viable con Código Único de Inversiones 2346074.

La etapa del estudio de pre inversión del proyecto en mención, se ha realizado de la siguiente manera:

1. Registro del proyecto y generación de CUI N° 2346074, el 03 de marzo del 2018.

2. Viabilidad del proyecto, el 11 de mayo del 2018.

En cuanto a la etapa del estudio definitivo a nivel de expediente técnico, el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL A.H. BUENOS AIRES DE LETICIA - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA", fue aprobado mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 189-2024-GM/MDSRQ, de fecha 27 de diciembre de 2024.

En el presente proyecto, se propone una arquitectura funcional e integrada con la naturaleza, cuyas características formales, así como el respeto normativo y la sostenibilidad permitan su dinamismo con el contexto existente.

Los muros perimétricos están definidos por elementos planos y sobrios complementados por el color natural del concreto y su textura, la malla metálica colocada en la parte superior le da contraste y complementariedad a la fachada.

#### Descripción de Ambientes:

A continuación, se describe los ambientes que conforman el polideportivo:

- Obras preliminares.
- Instalación de Tribunas con Cobertura de estructura Metálica liviana. (Para Campo deportivo de fútbol y campo deportivo de vóley).
- Instalación de Grass sintético en losa deportiva existente
- Construcción de Losa deportiva de vóley
- Construcción de Cerco perimétrico metálico.
- Construcción de Pórtico de Ingreso.
- Construcción de SS.HH. Varones y SS.HH. Damas.
- Obras exteriores.

#### b) DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL A.H. BUENOS AIRES DE LETICIA - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA" – IDENTIFICADO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2346074.

#### c) FINALIDAD PUBLICA:

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES, tiene como objetivo estratégico la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL A.H. BUENOS AIRES DE LETICIA - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA" – IDENTIFICADO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2346074, con la finalidad de preservar los espacios deportivos de la localidad de Leticia en beneficio de la población infantil, juvenil y adulta.

#### d) ALCANCES DE LA OBRA:

Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL A.H. BUENOS AIRES DE LETICIA - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...*  
GESTIÓN  
2023 - 2026

- DEPARTAMENTO DE LIMA\* – IDENTIFICADO CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2346074, de acuerdo con el Expediente Técnico Aprobado por la ENTIDAD.

**e) PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución de la obra, es de 90 días calendarios (3 meses), en concordancia con lo establecido en el Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

**INICIO DEL PLAZO**

- **Ejecución contractual:**

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra según lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se efectúe el pago correspondiente.

- **Plazo de inicio de ejecución de obra:**

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, establecidas en el artículo 176° del RLCE:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda;
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda;
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181° del RLCE.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

- Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, hasta el cumplimiento de las mismas.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

- **Importante:**

De acuerdo con el artículo 186° del RLCE, es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Así mismo, en el marco del artículo 176° del RLCE, para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

*[Handwritten signature and stamp]*  
Ing. [Nombre] [Apellido]  
Cantata, 18 de Julio, 2025



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América.*  
**GESTIÓN 2023 - 2026**

**f) TRIBUTOS, LICENCIAS Y OTRAS OBLIGACIONES:**

Serán a cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista, además de la obtención de la licencia de construcción de ser el caso, autorizaciones, permisos y similares para la ejecución de la obra. El contratista al presentar su primera valorización, demostrará a la entidad los tramites y/o la licencia de construcción o similares obtenidos de la municipalidad, autoridades, y/o las que se requieran para la correcta ejecución de obra.

**g) VALOR REFERENCIAL:**

El valor referencial asciende a S/ 473,580.11 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 11/100 SOLES) El valor referencial considera la ejecución de la obra en su integridad, costos directos, gastos generales fijos, gastos generales variables, utilidad del contratista, e incluye el IGV, tributos, seguros, impuestos, liquidaciones, SENCICO, impuesto a la renta, imprevistos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución y funcionamiento de la obra.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	OBRAS PRELIMINARES	S/ 9,589.17
2	TRIBUNAS	S/ 51,281.34
3	GRASS SINTETICO	S/ 42,293.32
4	LOSA DE VOLEY	S/ 36,405.07
5	CERCO PERIMETRICO CON ESTRUCTURA METALICA	S/ 13,405.25
6	PORTICO DE INGRESO	S/ 28,259.26
7	SERVICIO HIGIENICO PUBLICO PARA DAMAS Y VARONES	S/ 14,488.90
8	OBRAS EXTERIORES	S/ 153,268.19
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/ 348,990.50</b>
Gastos Generales (G.G)		10.00% (C.D) S/ 34,899.05
Utilidad (U)		5.00% (C.D) S/ 17,449.53
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/ 401,339.08</b>
I.G.V.		18.00% (S.T) S/ 72,241.03
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>S/ 473,580.11</b>

Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

**h) MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL:**

**MARCO PRESUPUESTAL**

Fte. Fto : RECURSOS DETERMINADOS  
Rubro : 18  
Meta Pptal : 31 - "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL A.H. BUENOS AIRES DE LETICIA - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA"

**i) SISTEMA DE CONTRATACION**

A SUMA ALZADA

**j) NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sus modificatorias y normas complementarias.



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú



**SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América...*  
GESTIÓN  
2023 - 2026

- Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, sus modificatorias y normas complementarias.
- Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, de junio 2000.
- Decreto supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución directoral N° 002-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, febrero 2009.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. N° 009-2005-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Ley General del Ambiente N° 28611, D.S. N° 057-04-PCM, Ley General de Residuos Sólidos y Reglamento.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda del 08. May. 2006 y Publicado el 08. Jun. 2006. así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Vigente.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-Cg De 03. Nov. 2006. Normas de Control Interno Para el Sector Público.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. N° 009-2005-Tr del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad".
- Así como las normas conexas ampliatorias y modificatorias de estas.

**2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA puede ser una persona natural o jurídica, con RUC vigente e inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, en el capítulo de Ejecutor de Obra, con libre capacidad técnica y financiera para ejecutar la obra. Podrá participar individualmente o en consorcio. En este último supuesto, cada uno de los integrantes del consorcio deberá cumplir los requisitos señalados en este numeral y en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - "PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO".

EL CONTRATISTA no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanente, para contratar con el estado peruano; por consiguiente, no deberá encontrarse incluido en el capítulo de inhabilitados para contratar con el estado que administra el OSCE. Tampoco podrá estar incurso en las causales de impedimento establecidas en el Art. 11° de la ley de contrataciones del estado. Estas exigencias son aplicables a todos los consorcios.

La promesa formal de consorcio debe contar con la firma legalizada, donde se exprese las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, en ese sentido, además de la obligación de ejecutar la obra, deben consignar la obligación de la elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo.

Por ser la prestación a ejecutarse destinada a una obra pública, lo cual debe cumplir necesariamente las pautas establecidas por el propio estado. EL CONTRATISTA debe conocer las normas y reglamentos que regulan la prestación de este tipo de contrataciones.

**3. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el área usuaria ha determinado las siguientes condiciones para los consorcios:



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America.

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

- El número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 70.00%.

#### 4. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL CONTRATISTA

Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio:

##### a) EXPERIENCIA DEL POSTOR - OBLIGATORIO:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

##### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo referido.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la experiencia del postor en la especialidad.

##### NOTA:

Para el efecto de presentar una oferta sustentada y estar en condiciones de ejecutar la obra en armonía con los procedimientos de la buena construcción y lograr su funcionalidad y correcta terminación, es obligación de los participantes:

Revisar detenidamente todos los documentos del Expediente Técnico y comunicar por escrito, en el plazo previsto en el calendario del proceso para la presentación de consultas a las bases, las rectificaciones y dudas en los documentos del proyecto, así como las discrepancias o falta de concordancia que se encuentren entre estos, pues en el caso de no hacerlo se entenderá que el postor encuentra correcto y acepta todo lo contenido y dispuesto en las bases y los documentos del expediente técnico, en caso que el postor no presente cualquiera de los documentos requeridos



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América...*  
**GESTIÓN 2023 - 2026**

o no guarden relación entre sí o si la misma tuviera borradura correcciones, se considerara como no presentada.

**Nota 07:** Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Creación de Servicios Deportivos y/o Losa Deportiva.

**b) REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

Los profesionales en ingeniería que laboren en la ejecución de obra deberán ser colegiados, encontrándose hábil para el ejercicio profesional, según lo exige la Ley N° 28858, ley que complementa la Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros, antes del inicio efectivo de su participación en la realización del servicio.

**RESIDENTE DE OBRA (VEASE NOTA 01):**

FORMACION ACADÉMICA		
NIVEL GRADO O TÍTULO	PROFESIÓN	ACREDITACION
Título profesional	Ingeniería Civil y/o Arquitectura	Documento para la acreditación de formación académica. <b>Acreditación:</b> Título profesional, colegiado y habilitado.

EXPERIENCIA			
CARGO DESEMPEÑADO	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACION DE EXPERIENCIA
Residente y/o jefe y/o Supervisor y/o Implementador y/o jefe de Supervisión y/o Responsable área que implique Residente y/o Ingeniero Supervisor	Obras Similares	30 meses (promediado) desde la fecha de desplazamiento	Documento para la acreditación de formación académica. <b>Acreditación:</b> Con los siguientes documentos: copias simples de contratos y/o respectivas conformidades y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto. (Véase Nota 06)

**Nota 01:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

**Nota 05:** Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

**Nota 06:** Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

**Acreditación:**



Km 56 Carretera a Canta -  
 Santa Rosa de Quives - Canta -  
 Lima - Perú

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
 AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...*

GESTIÓN  
 2023 - 2026

**SANTA ROSA DE QUIVES**

Con los siguientes documentos: copias simples de contrato y su respectiva conformidad y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.

**IMPORTANTE:**

- El Residente de la Obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.
- De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
- Para acreditar la experiencia de los profesionales que hayan laborado en obras ejecutadas por un consorcio presentaran los contratos y su respectiva conformidad las cuales deben encontrarse suscritos por el representante legal del consorcio o por el representante legal de una de las empresas que formaron parte del consorcio, siempre que dicho profesional haya pertenecido al plantel de dicha empresa.

**c) EQUIPOS Y MAQUINARIAS**

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

El equipamiento (equipo y/o maquinaria) ofertada deberá ser concordante con sus especificaciones de acuerdo al expediente técnico de obra, debiendo el postor incluir un listado de tales equipos y/o maquinarias previstas en el expediente técnico de obra.

**EQUIPO MINIMO:**

La relación de equipo minimo será conforme al siguiente detalle:

MAQUINARIA Y EQUIPO		
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
MAQUINARIA		
1	VOLQUETE DE 15 M3	1.00
2	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHAS 4 HP	1.00
3	CARGADOR S/LLANTAS 128 HP 2.5 YD3	1.00
4	TRACTOR ORUGAS DE 100-240 HP	1.00
EQUIPO		
5	ANDAMIO DE METAL	1.00
6	MAQUINA SOLDADORA	1.00
7	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11PS	1.00
8	PULIDURA DE TERPAZOS	1.00

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato con los siguientes documentos: Copia de documentos que sustenten la propiedad (Copia de factura y/o copia de tarjeta de propiedad), la posesión (Copia de contrato de alquiler y/o copia de factura) u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

**Nota:**

*[Handwritten signature and stamp]*



Km 56 Carretera a Canta -  
 Santa Rosa de Quives - Canta -  
 Lima - Perú

**SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
 AL DESARROLLO SOSTENIBLE**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América.*  
**GESTIÓN 2023 - 2026**

Para el efecto de presentar una oferta sustentada y estar en condiciones de ejecutar la obra en armonía con los procedimientos de la buena construcción y lograr su funcionalidad y correcta terminación, es obligación de los participantes:

Revisar detenidamente todos los documentos del Expediente Técnico y comunicar por escrito, en el plazo previsto en el Calendario del proceso para la presentación de consultas de las Bases, las rectificaciones y dudas en los documentos del proyecto, así como las discrepancias o falta de concordancia que se encuentren entre estos, pues en el caso de no hacerlo se entenderá que el postor encuentra correcto y acepta todo lo contenido y dispuesto en las bases y los documentos del expediente técnico, caso que el Postor no presente cualquiera de los documentos requeridos o no guarden relación entre sí o si la misma tuviera borradura o correcciones, se devolverá la propuesta considerándola como no presentada.

**CONSIDERACIONES:**

- Los gastos que ocasionen la participación de profesionales especialistas, personal técnico de apoyo y otros recursos humanos que se requieran y amerite para cumplir con el contrato, se considerarán incluidos por el postor al momento de presentar su propuesta.
- Los documentos para la acreditación del personal clave y apoyo deberán ser presentados como requisito para la suscripción del contrato (formación académica y experiencia profesional).
- El plazo de participación del personal clave, así como el personal de apoyo profesional, estará distribuido durante el período que dure la ejecución de la obra. Debiendo el contratista presentar el cronograma de participación de cada uno de los mencionados profesionales en el período de ejecución de la obra. Dicho cronograma será presentado en la fecha de inicio de la obra.

**5. METAS FISICAS DEL PROYECTO**

Las metas físicas del proyecto según el Expediente Técnico aprobado, consta de los siguientes componentes:

Item	Descripción	Und	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES Y PRELIMINARES		
01.01	ESTRUCTURAS		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01.01	ALMACEN, GUARDIANIA Y OFICINA DE OBRA	mes	3.00
01.01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA	und	1.00
01.01.01.03	CERCO PERIMETRICO DE ESTERAS Y POSTES DE EUCALIPTO	ML	92.00
01.01.01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQ. Y EQUIPOS PARA LA OBRA	GLB	1.00
01.01.02	TRAZOS Y NIVELES		
01.01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	2,619.76
01.01.02.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m2	2,619.76
01.01.03	INSTALACIONES PROVISIONALES		
01.01.03.01	INSTALACION Y SUMINISTRO DE FLUIDO ELECTRICO PROVISIONAL	mes	3.00
01.01.03.02	SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	3.00
01.01.04	DEMOLICIONES		
01.01.04.01	DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO e=0.20mts	m3	5.10
01.01.04.02	DEMOLICION DE MUROS DE LADRILLO	m2	11.56
01.01.04.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.84
01.01.04.04	CARGUO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.84
01.01.05	DESMONTAJE		
01.01.05.01	DESMONTAJE DE ARCOS EXISTENTES	und	2.00

*[Handwritten signature and stamp]*



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América...*

GESTIÓN  
2023 - 2026

**SANTA ROSA DE  
QUIVES**

02	TRIBUNAS		
02.01	ESTRUCTURAS		
02.01.01	GRADERIAS Y PAVIMENTOS		
02.01.01.01	NIVELACION DE TERRENO		
02.01.01.01.01	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE CON EQUIPO LIVIANO	m2	41.04
02.01.01.01.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMENTO CORRIDO	m3	38.40
02.01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
02.01.01.02.01	AGARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	38.40
02.01.01.02.02	CARGUO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	38.40
02.01.01.02.03	ELIMINACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	38.40
02.01.02	GRADERIAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.01.02.01	GRADERIAS		
02.01.02.01.01	GRADERIA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	103.20
02.01.02.01.02	CONCRETO CICLOPEO C:H 1:10 + 40%P.G. PARA GRADERIAS	m3	116.30
02.02	ARQUITECTURA		
02.02.01	GRADERIAS, PASADIZOS Y MALLAS		
02.02.01.01	TARRAJEO DE GRADAS 1.5 e= 1.5 cm.	m2	256.80
02.02.02	PINTURA		
02.02.02.01	PINTURA ESMALTE EN GRADERIAS	m2	256.80
02.02.03	COBERTURAS METALICAS		
02.02.03.01	COBERTURA CON ESTRUCTURA METALICA		
02.02.03.01.01	INSTALACION DE COBERTURA CON ESTRUCTURA METALICA PARA CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL	GLB	2.00
02.02.03.01.02	INSTALACION DE COBERTURA CON ESTRUCTURA METALICA PARA CAMPO DEPORTIVO DE VOLEY	GLB	1.00
03	GRASAS SINTETICO		
03.01	ESTRUCTURAS		
03.01.01	TRAZOS Y NIVELES MANUALES		
03.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	472.27
03.01.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO	m2	472.27
03.01.01.03	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	m2	472.27
03.02	ARQUITECTURA		
03.02.01	PISOS Y PAVIMENTOS		
03.02.01.01	PISO DE GRASS SINTETICO	m2	472.27
03.02.02	CANCHALES METALICOS		
03.02.02.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARCO DE FULBITO INCL. ACCESORIOS	und	2.00
03.02.02.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO RECTANGULAR DE 10X10CM e=0.4mm, H=6.00, ACABADO CON PINTURA ESMALTE +ANTICORROSIVO, (INCLUYE PEDESTAL DE CONCRETO PINTADO E INSTALACION)	GLB	14.00
03.02.02.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO CIRCULAR DE 3", e=0.4mm, H=5.50, ACABADO CON PINTURA ESMALTE +ANTICORROSIVO, (INCLUYE PEDESTAL DE CONCRETO PINTADO E INSTALACION)	GLB	8.00
03.02.03	PINTURA		
03.02.03.01	PINTURA ESMALTE EN MARCADO DE CAMPO	ML	194.42
03.02.04	MALLAS		
03.02.04.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA DE NYLON DE HILO TORCIDO; EN CERCO PERIMETRICO, DE 5'X5' PARA CAMPO DE FULBITO	m2	591.96
03.02.04.01.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA DE NYLON DE HILO TORCIDO; EN TECHO; DE 5'X5' PARA CAMPO DE FULBITO	m2	540.77
04	LOSA DE VOLEY		
04.01	ESTRUCTURAS		

*[Handwritten signature and stamp]*



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Quives, el pueblo de la Santa Patria de América.

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

04.01.01	UNIDAD PRELIMINARES		
04.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	205.72
04.01.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	m2	205.72
04.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.01.02.01	CORTE		
04.01.02.01.01	CORTE MASIVO DE TERRENO CON MAQUINA	m3	61.72
04.01.02.02	RELLENOS		
04.01.02.02.01	RELLENO DE SUBRASANTE CON MATERIAL PROPIO, COMPACTADO (2 Capas de 10cm)	m3	41.14
04.01.02.02.02	RELLENO DE BASE GRANULAR CON MATERIAL DE PRESTAMO e=0.10m, SELECCIONADO Y COMPACTADO	m3	20.57
04.01.02.03	NIVELACION DE TERRENO		
04.01.02.03.01	NIVELACION DE TERRENO Y APISONADO CON EQUIPO LIVIANO. C/10CM	m2	617.16
04.01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
04.01.02.04.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	20.57
04.01.02.04.02	CARGUIO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	20.57
04.01.02.04.03	ELIMINACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	20.57
04.01.03	LOSAS DE CONCRETO ARMADO		
04.01.03.01	LOSA DEPORTIVA		
04.01.03.01.01	LOSA DEPORTIVA CONCRETO f'c= 175 kg/cm2	m3	32.64
04.01.03.01.02	LOSA DEPORTIVA - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (H=0.20mts)	m2	25.59
04.02	ARQUITECTURA		
04.02.01	DEPORTIVA VOLEY		
04.02.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RED DE VOLEY, INCL. ACCESORIOS E INSTALACION	GLB	1.00
04.02.01.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO RECTANGULAR DE 10X10CM e=0.4mm. H=6.00, ACABADO CON PINTURA ESMALTE +ANTICORROSIVO, (INCLUYE PEDESTAL DE CONCRETO PINTADO E INSTALACION)	GLB	10.00
04.02.01.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO CIRCULAR DE 2 3/4" e=0.4mm. H=5.50, ACABADO CON PINTURA ESMALTE +ANTICORROSIVO, (INCLUYE PEDESTAL DE CONCRETO PINTADO E INSTALACION)	GLB	6.00
04.02.02	PINTURA		
04.02.02.01	PINTURA ESMALTE PARA MARCACION DE CAMPO DEPORTIVO. Espesor = 10cm	m	80.70
04.02.02.02	PINTURA ESMALTE PARA CAMPO DEPORTIVO	m2	205.71
04.02.03	MALLAS		
04.02.03.01	MALLAS		
04.02.03.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MALLA DE NYLON DE HILO TORCIDO; EN CERCO PERIMETRICO; DE 5'X5' PARA CAMPO DE VOLEY	m2	356.76
05	CERCO PERIMETRICO CON ESTRUCTURA METALICA		
05.01	ESTRUCTURAS		
05.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.01.01.01	EXCAVACION DE TERRENO MANUAL A NIVEL DE SUB RASANTE CON EQUIPO LIVIANO	m3	0.79
05.01.01.02	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE CON EQUIPO LIVIANO	m2	1.57
05.01.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.79
05.01.01.04	CARGUIO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.79
05.01.01.05	ELIMINACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.79
05.01.02	GRANAS DE CONCRETO SIMPLE		
05.01.02.01	CIMIENTO CORRIDO 1:10 + 30% PG		
05.01.02.01.01	CIMIENTO CORRIDO - MEZCLA C:H 1:10 + 30% PG INC. PREPARACION C/MEZCLADORA	m3	0.18
05.01.02.02	SOBRECIMIENTO		
05.01.02.02.01	SOBRECIMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (h=0.30 m.)	m2	0.74
05.01.02.02.02	SOBRECIMIENTO - MEZCLA C:H 1 8 + 25% PM (max 6")	m3	0.24
05.02	ARQUITECTURA		

El Sr. Srta.   
 *[Firma]*  
 *[Firma]*  
 *[Firma]*



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

05.02.01	PINTURA		
05.02.01.01	PINTURA ESMALTE DOS MANOS EN SOBRECIMIENTO DEL CERCO METALICO	m2	3.93
05.02.02	CAFE-PIERRE METALICA Y FERRONERIA		
05.02.02.01	INSTALACIONES DE CERCO METALICO EN MURO EXISTENTE		
05.02.02.01.01	CERCO DE P <sup>º</sup> G <sup>º</sup> , CON TUBO NEGRO DE 72"x2mm, Malla Olimpia N° 10 SEGUN DISEÑO. (INCLUYE ACABADO CON PINTURA ESMALTE + ANTICORROSIVO E INSTALACION)	m2	100.90
05.02.02.01.02	INSTALACION DE PLANCHA METALICA PARA CERCO PERIMETRICO DE e=8mm (INCLUYE ACABADO CON PINTURA ESMALTE + ANTICORROSIVO E INSTALACION)	GLB	22.00
05.02.02.02	INSTALACIONES DE CERCO METALICO EN MURO NUEVO		
05.02.02.02.01	CERCO DE P <sup>º</sup> G <sup>º</sup> , CON TUBO NEGRO DE 72"x2mm, Malla Olimpia N° 10 SEGUN DISEÑO. (INCLUYE ACABADO CON PINTURA ESMALTE + ANTICORROSIVO E INSTALACION)	m2	14.40
05	PORTICO DE INGRESO		
06.01	ESTRUCTURAS		
06.01.01	OBRAS PRELIMINARES		
06.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	7.24
06.01.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	m2	7.24
06.01.02	EXCAVACIONES		
06.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATAS	m3	7.26
06.01.02.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMENTO CORRIDO	m3	1.98
06.01.03	NIVELACION DE TERRENO		
06.01.03.01	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE CON EQUIPO, PARA ZAPATAS	m2	4.84
06.01.03.02	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE CON EQUIPO, PARA CIMENTO CORRIDO	m2	1.80
06.01.04	PREPARACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
06.01.04.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	35.76
06.01.04.02	CARGUO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	35.76
06.01.04.03	ELIMINACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	35.76
06.01.05	SOLOS DE CONCRETO ARMADO		
06.01.05.01	SOLADOS		
06.01.05.01.01	SOLADO e=4" MEZCLA 1:10 C:H INC. CURADO	m2	4.84
06.01.05.02	CIMENTO CORRIDO 1:10+30% PG		
06.01.05.02.01	CIMENTO CORRIDO - MEZCLA C:H 1:10 + 30% PG INC. PREPARACION C/MEZCLADORA	m3	1.44
06.01.05.03	SOBRECIMIENTO		
06.01.05.03.01	SOBRECIMIENTO - MEZCLA C:H 1:8 + 25% PM (fmax 6")	m3	0.63
06.01.05.03.02	SOBRECIMIENTO - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (f=0.30 m.)	m2	5.04
06.01.06	PIERAS DE CONCRETO ARMADO		
06.01.06.01	ZAPATAS		
06.01.06.01.01	ZAPATAS - CONCRETO f'c= 210 kg/cm2	m3	2.66
06.01.06.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	9.68
06.01.06.01.03	ZAPATAS - ACERO fy=4200 kg/cm2	kg	84.86
06.01.06.02	COLUMNAS		
06.01.06.02.01	COLUMNAS - CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	1.19
06.01.06.02.02	COLUMNAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	13.54
06.01.06.02.03	COLUMNAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	305.74
06.01.06.03	VIGAS		
06.01.06.03.01	VIGAS - CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	0.95
06.01.06.03.02	VIGAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.60
06.01.06.03.03	VIGAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	165.22
06.01.06.04	LOSA ALIGERADA		
06.01.06.04.01	LOSA ALIGERADA - CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	0.49

Handwritten signature and initials.

Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...*

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

06.01.06.04.02	LOSA ALIGERADA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	7.24
06.01.06.04.03	LOSA ALIGERADA LADRILLO HUECO 15 x 30 x 30	und	35.00
06.01.06.04.04	LOSA ALIGERADA - ACERO $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$	kg	35.81
06.02	ARQUITECTURA		
06.02.01	MUROS Y DIVISORES DE AMBIENTES		
06.02.01.01	MURO DE LADRILLO K.K. ARTESANAL (8X11.5X22.5) CABEZA MEZCLA C:A 1:5 e=1.5 CM	m2	11.52
06.02.02	TARAJEO Y DESARAJEO		
06.02.02.01	TARAJEO EN MUROS INTERIORES ACABADO CON CEMENTO Y ARENA 1:5	m2	12.96
06.02.02.02	TARAJEO EN MUROS EXTERIORES CON C: A - 1.5 E=1.5 CM	m2	6.84
06.02.02.03	TARAJEO DE COLUMNAS - SUPERFICIES C:A 1:5	m2	9.30
06.02.02.04	TARAJEO DE VIGAS - SUPERFICIES C:A 1:5	m2	0.83
06.02.02.05	TARAJEO DE CIELO RASO MEZCLA C:A 1:5 e=1.5 cm.	m2	6.09
06.02.02.06	TARAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	m2	3.04
06.02.03	ALICATADO Y PAVIMENTOS		
06.02.03.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO h=0.40 m	m2	3.04
06.02.04	TECHOS Y PAVIMENTOS		
06.02.04.01	IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS CON PINTURA ASFALTICA	m2	7.24
06.02.05	PUERTAS METALICAS		
06.02.05.01	PUERTA METALICA DE FIERRO CON PLANCHA DE ACERO	und	1.00
06.02.06	PINTURA		
06.02.06.01	PINTURA LATEX DOS MANOS EN MUROS INTERIORES	m2	12.96
06.02.06.02	PINTURA LATEX DOS MANOS EN MUROS EXTERIORES	m2	6.84
06.02.06.03	PINTURA LATEX DOS MANOS EN COLUMNAS	m2	9.30
06.02.06.04	PINTURA LATEX DOS MANOS EN VIGAS	m2	0.83
06.02.06.05	PINTURA LATEX DOS MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS, CONSIDERA IMPRIMACION	m2	6.09
06.02.06.06	PINTURA ESMALTE DOS MANOS EN CONTRASOCALOS	m2	3.04
08	SERVICIO HIGIENICO PUBLICO PARA DAMAS Y VARDONES		
08.01	SERVICIO HIGIENICO PUBLICO PARA DAMAS Y VARDONES - EN EDIFICACION NUEVO		
08.01.01	SANITARIOS		
08.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS		
08.01.01.01.01	INODORO DE PORCELANA BLANCO DE TANQUE BAJO (INCLUYE ACCESORIOS + INSTALACION)	und	1.00
08.01.01.01.02	LAVATORIO DE LOSA BLANCA CON PEDESTAL (INCLUYE ACCESORIOS + INSTALACION)	und	1.00
08.01.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS		
08.01.01.02.01	PAPELERA CON PEDESTAL DE SLITROS DE ACERO INOXIDABLE	und	1.00
08.01.01.02.02	ESPEJO DE 0.60X1.00MTS 4MM CON CANTO BISELADOS PARA SS.HH (INCLUYE ACCESORIOS + INSTALACION)	lgo	1.00
08.01.01.03	SISTEMA DE AGUA FRIA		
08.01.01.03.01	SALIDA DE AGUA FRIA		
08.01.01.03.01.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUB. PVC DE 1/2"	pto	5.00
08.01.01.03.02	REDES DE DISTRIBUCION		
08.01.01.03.02.01	TUBERIA DE AGUA FRIA PVC CLASE 10 DE 1/2" (SUMINISTRO E INSTALACION)	ML	2.70
08.01.01.03.02.02	TUBERIA DE AGUA FRIA PVC CLASE 10 DE 3/4" (SUMINISTRO E INSTALACION)	ML	18.57
08.01.01.03.03	ACCESORIOS DE RFD DE AGUA		
08.01.01.03.03.01	CODO DE PVC SAP DE 1/2"X90°	und	9.00
08.01.01.03.03.02	CODO DE FG Ø 1/2" x 90°	und	2.00
08.01.01.03.03.03	CODO DE PVC SAP DE 3/4"X90°	und	5.00
08.01.01.03.03.04	TEE DE PVC AGUA C-10 Ø 1/2"	und	1.00
08.01.01.03.03.05	TEE DE PVC AGUA C-10 Ø 3/4"	und	3.00

*[Handwritten signature and stamp]*

Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América.

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

08.01.01.03.03.06	REDUCCION DE PVC 3/4" - 1/2"	und	1.00
08.01.01.03.04	VALVULAS		
08.01.01.03.04.01	VALVULA DE COMPUERTA 1/2"	und	1.00
08.01.01.03.04.02	CAJA PARA VALVULA EN PARED, NICHU DE MAYOLICA Y TAPA METALICA	und	1.00
08.01.01.03.05	CAJA DE REGISTRO		
08.01.01.03.05.01	CAJA DE REGISTRO DE CONCRETO DE 12"x10"	und	1.00
08.01.01.04	SISTEMA DE DESAGUE		
08.01.01.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
08.01.01.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE LAS LINEAS DE DESAGUE	ML	6.00
08.01.01.04.01.02	EXCAVACION DE ZANJA EN T.N., MANUAL, H < 1.00 MT, PARA REDES SANITARIAS	m	6.00
08.01.01.04.01.03	PREPARACION DE CAMA DE APOYO, (ARENA GRUESA, E=0.10m)	ML	6.00
08.01.01.04.01.04	RELLEND Y COMPACTADO DE ZANJA, HASTA 1.00 m	m3	1.92
08.01.01.04.02	SALIDA DE DESAGUE Y VENTILACION		
08.01.01.04.02.01	SALIDA DE DESAGUE PVC CLASE PESADA DE 2"	pto	3.00
08.01.01.04.02.02	SALIDA DE DESAGUE PVC CLASE PESADA DE 4"	pto	2.00
08.01.01.04.03	REDES DE DERIVACION		
08.01.01.04.03.01	RED DE DISTRIBUCION DE TUBERIA PVC SAP Ø 2"	ML	2.00
08.01.01.04.03.02	RED DE DISTRIBUCION DE TUBERIA PVC SAP Ø 4"	ML	3.95
08.01.01.04.04	ACCESORIOS DE REDES DE DERIVACION		
08.01.01.04.04.01	CODO DE PVC SAP 2" x 45°	und	2.00
08.01.01.04.04.02	CODO DE PVC SAP 2" x 45° (PARA TRAMPA SUMIDERO)	und	4.00
08.01.01.04.04.03	CODO DE PVC SAP 2" x 90°	und	3.00
08.01.01.04.04.04	CODO SANITARIO DE PVC SAP Ø 4"x2" x 90°	und	1.00
08.01.01.04.04.05	YEE PVC-P Ø4"x2" PARA DESAGUE	und	2.00
08.01.01.04.04.06	YEE PVC-P Ø4"x4" PARA DESAGUE	und	1.00
08.01.01.04.04.07	SUMIDERO DE BRONCE CROMADO 2"	und	1.00
08.01.01.04.04.08	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE CROMADO 4"	und	1.00
08.01.01.04.05	PRUEBAS DE SISTEMA DE DESAGUE		
08.01.01.04.05.01	LIMPIEZA Y PRUEBAS DE RED DE DESAGUE	ML	6.00
08.01.01.04.06	CAJA DE REGISTRO		
08.01.01.04.06.01	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24"	und	1.00
08.02	SERVICIO HIGIENICO PUBLICO PARA DAMAS Y VARONES - EN EDIFICACION EXISTENTE		
08.02.01	OBRAS PRELIMINARES		
08.02.01.01	OBRAS PRELIMINARES		
08.02.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	33.50
08.02.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
08.02.01.02.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.68
08.02.01.02.02	CARGUIO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.68
08.02.01.02.03	ELIMINACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.68
08.02.01.03	DESMONTAJE		
08.02.01.03.01	DESMONTAJE DE INODORO EXISTENTES	und	6.00
08.02.01.03.02	DESMONTAJE DE LAVATORIO EXISTENTES	und	6.00
08.02.02	ACERECIMIENTO		
08.02.02.01	PISOS Y PAVIMENTOS		
08.02.02.01.01	PISO DE CERAMICO 0.45 x 0.45 m, ALTO TRANSITO ANTIDESLIZANTE	m2	2.65
08.02.02.02	ZOCALO Y CONTRAZOCALO		
08.02.02.02.01	ZOCALO DE CERAMICO DE 45X45CM COLOR GRIS	m2	57.89
08.02.02.03	IMPERMEABILIZANTE		



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
*Quives, el pueblo de la Santa Patria de América...*

GESTIÓN  
2023 - 2026

**SANTA ROSA DE  
QUIVES**

08.02.02.03.01	IMPERMEABILIZANTE DE TECHOS CON PINTURA ASFALTICA	m2	26.35
08.02.02.04	CARPINTERIA METALICA		
08.02.02.04.01	MANTENIMIENTO DE PUERTA METALICA , (INCL. LIJADO, PINTURA ANTICORROSIVA Y PINTADO CON PINTURA ESMALTE 2 MANOS)	und	2.00
08.02.02.04.02	MANTENIMIENTO DE PUERTA METALICA EN INTERIOR DE BAÑOS , (INCL. LIJADO, PINTURA ANTICORROSIVA Y PINTADO CON PINTURA ESMALTE 2 MANOS)	und	8.00
08.02.02.05	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		
08.02.02.05.01	VENTANA DE ALUMINIO, CON SISTEMA VITROVEN SEGUN DISEÑO, (INCL. VIDRIO CRUDO INCOLORO 6 MM)	m2	2.45
08.02.02.06	PINTURA		
08.02.02.06.01	PINTURA LATEX DOS MANOS EN MUROS INTERIORES	m2	79.93
08.02.02.06.02	PINTURA LATEX DOS MANOS EN MUROS EXTERIORES	m2	54.99
08.02.02.06.03	PINTURA LATEX DOS MANOS EN COLUMNAS	m2	6.49
08.02.02.06.04	PINTURA LATEX DOS MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS, CONSIDERA IMPRIMACION	m2	42.08
08.02.02.06.05	PINTURA EN DERRAMES C/LATEX LAVABLE SATINADO	ML	11.80
08.02.02.06.06	PINTURA ESMALTE DOS MANOS EN CONTRASOCALOS	m2	6.62
08.02.02.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS SANITARIOS		
08.02.02.07.01	INODORO DE PORCELANA BLANCO DE TANQUE BAJO (INCLUYE ACCESORIOS + INSTALACION)	und	6.00
08.02.02.07.02	LAVATORIO DE LOSA BLANCA CON PEDESTAL (INCLUYE ACCESORIOS + INSTALACION)	und	6.00
08.02.02.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS		
08.02.02.08.01	PAPELERA CON PEDESTAL DE 5LITROS DE ACERO INOXIDABLE	und	2.00
08.02.02.08.02	ESPEJO DE 0.60X1.00MTS 4MM CON CANTO BISELADOS PARA SS.HH (INCLUYE ACCESORIOS + INSTALACION)	lgo	2.36
09	OBRAS EXTERIORES		
09.01	ESTRUCTURAS		
09.01.01	TRAZO PRELIMINAR		
09.01.01.01	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	m2	459.48
09.01.02	EXCAVACION		
09.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATAS	m3	163.49
09.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL PARA SARDINELES	m3	29.41
09.01.03	NIVELACION DEL TERRENO		
09.01.03.01	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE CON EQUIPO, PARA ZAPATAS	m2	69.88
09.01.03.02	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB RASANTE CON EQUIPO, PARA SARDINELES	m2	102.96
09.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE		
09.01.04.01	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	192.90
09.01.04.02	CARGUIO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	192.90
09.01.04.03	ELIMINACION Y TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	192.90
09.01.05	MURAS Y CONCRETOS SIMILAR		
09.01.05.01	SOLADOS		
09.01.05.01.01	SOLADO e=4" MEZCLA 1:10 C:H INC. CURADO	m2	69.88
09.01.05.02	MURO DE MAMPOSTERIA EN SECO TIPO I		
09.01.05.02.01	MURO DE MAMPOSTERIA EN SECO TIPO I - 1:4 + 90 % P.G de (0.30X0.30mts)fc=100	m3	63.18
09.01.05.02.02	MURO DE MAMPOSTERIA EN SECO TIPO I - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	156.59
09.01.05.03	ESCALERAS		
09.01.05.03.01	ESCALERAS EN EXTERIORES - MEZCLA 1:10 + 30 % P.G fc=100 kg/cm2 INC PREPARACION C/MEZCLADORA	m3	17.09
09.01.05.03.02	ESCALERAS EN EXTERIORES - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	24.72
09.01.05.04	SARDINELES		
09.01.05.04.01	SARDINELES - CONCRETO fc= 100 kg/cm2 C/MEZCLADORA INC. CURADO	m3	31.87
09.01.06	REPOSICION DE CONCRETOS SIMILAR		

Santa Rosa de Quives, Cantón Santa Rosa de Quives, Provincia Santa Rosa de Quives, Ecuador.



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...*

GESTIÓN  
2023 - 2026

**SANTA ROSA DE  
QUIVES**

09.01.06.01	ZAPATAS		
09.01.06.01.01	ZAPATAS - CONCRETO f'c= 210 kg/cm2	m3	12.34
09.01.06.01.02	ZAPATAS - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	26.76
09.01.06.01.03	ZAPATAS - ACERO fy= 4.200 kg/cm2	kg	236.97
09.01.06.02	PLACAS		
09.01.06.02.01	PLACAS - CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	12.21
09.01.06.02.02	PLACAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	124.45
09.01.06.02.03	PLACAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	386.37
09.02	ARQUITECTURA		
09.02.01	PISOS Y PAVIMENTOS		
09.02.01.01	PISO DE GRAVA DE 1/2" A 3/4"	m2	729.11
09.02.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
09.02.02.01	REVESTIMIENTO DE MUROS		
09.02.02.01.01	TARRAJEO EN MUROS DE CONTENCION EXISTENTE INCLUYE BRUÑADO CADA 1.20MTS AMBOS SENTIDOS)- EXTERIORES E= 1.5CM MEZCLA 1:5	m2	208.64
09.02.02.01.02	TARRAJEO EN MURO DE CONCRETO - EXTERIORES E= 1.5CM MEZCLA 1:5	m2	59.22
09.02.02.01.03	TARRAJEO EN MURO DE MAMPOSTERIA EN SECO - EXTERIORES E=1.5CM MEZCLA 1:5	m2	63.65
09.02.02.02	REVESTIMIENTOS DE GRADAS		
09.02.02.02.01	REVESTIMIENTO DE GRADAS CON MORTERO 1:4 x 1.5cm. PULIDO MEZCLA 1:2 x 1cm	m2	63.09
09.02.02.03	REVESTIMIENTO DE SARDINEL		
09.02.02.03.01	REVESTIMIENTO DE SARDINEL (TIPO I) -CON MORTERO 1:4X1.5 cm-(TIPO I)	m2	18.54
09.02.02.03.02	REVESTIMIENTO DE SARDINEL (TIPO II) H=0.30mts -CON MORTERO 1:4X1.5 cm-(TIPO II)	m2	10.28
09.02.02.03.03	REVESTIMIENTO DE SARDINEL (TIPO III) H=0.15mts -CON MORTERO 1:4X1.5 cm-(TIPO III)	m2	16.56
09.02.02.03.04	REVESTIMIENTO DE SARDINEL (TIPO IV) H=0.20mts -CON MORTERO 1:4X1.5 cm-(TIPO IV)	m2	61.70
09.02.03	PINTURA		
09.02.03.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS DE CONTENCION EXISTENTE- EXTERIORES	m2	208.64
09.02.03.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MURO DE CONCRETO - EXTERIORES	m2	59.22
09.02.03.03	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN SARDINEL (TIPO I)	m2	19.54
09.02.03.04	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN SARDINEL (TIPO II) H=0.30mts	m2	10.28
09.02.03.05	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN SARDINEL (TIPO III) H=0.15mts	m2	16.56
09.02.03.06	PINTURA ESMALTE 2 MANOS EN SARDINEL (TIPO IV) H=0.20mts	m2	55.89
09.02.04	FURTOPANINGO		
09.02.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLUMPIO	und	2.00
09.02.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALANCIN	und	1.00
09.02.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE RESBALADERA	und	2.00
09.02.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TACHOS DE F.G.	und	6.00
09.02.05	VAJES		
09.02.05.01	SEMBRADO DE GRASS NATURAL	m2	773.46
09.03	SANITARIAS		
09.03.01	SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL		
09.03.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
09.03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE LAS LINEAS DE DRENAJE PLUVIAL	ML	18.70
09.03.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJA EN T.N., MANUAL, H< 1.00 MT, PARA DRENAJE PLUVIAL	m	18.70
09.03.01.01.03	PREPARACION DE CAMA DE APOYO, (ARENA GRUESA, E=0.10m)	ML	18.70
09.03.01.01.04	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA, HASTA 1.00 m	m3	7.48
09.03.01.02	RED DE RECOLECCION		
09.03.01.02.01	RED DE DISTRIBUCION DE TUBERIA PVC SAP Ø 6"	ML	18.70

*[Handwritten signature and stamp]*



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...*  
GESTIÓN  
2023 - 2026

09.03.01.03	ACCESORIOS		
09.03.01.03.01	ABRAZADERA CON 2 OREJAS DE PLATINA DE FIJACION, PARA MONTANTE DE Ø 4" (INCLUYE ACCESORIOS + INSTALACION)	pza	1.00
09.03.01.03.02	CODO DE PVC SAP 6" x 45°	und	2.00
09.03.01.04	PRUEBA EN SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		
09.03.01.04.01	LIMPIEZA Y PRUEBAS DE RED - DRENAJE PLUVIAL	ML	18.70
09.03.01.05	CAJA DE REGISTRO		
09.03.01.05.01	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24"	und	1.00
09.03.01.05.02	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 70"	und	1.00
09.04	ELECTRICAS		
09.04.01	CANALIZACIONES Y/O TUBERIAS		
09.04.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
09.04.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO DE LAS LINEAS TRONCALES DE LOS CIRCUITOS	ML	43.50
09.04.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJA EN T.N., MANUAL, H< 0.40 MT, PARA DUCTO C2	m3	17.40
09.04.01.01.03	PREPARACION DE CAMA DE APOYO, (ARENA GRUESA, E=0.10m)	ML	4.35
09.04.01.01.04	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA, HASTA 0.40 m	m3	17.40
09.04.02	RED DE DISTRIBUCION Y/O TUBERIAS		
09.04.02.01	RED DE DISTRIBUCION DE TUBERIA PVC SAP Ø 2"	ML	145.00
09.04.02.02	DISTRIBUCION DE BUZONES 0.3X0.3X0.4M3	und	20.00
09.04.03	CONDUCTORES ELECTRICOS		
09.04.03.01	CONDUCTOR 1x4 mm <sup>2</sup> N2XOH, (ACOMETIDA)	ML	330.00
09.04.04	EQUIPOS DE DISTRIBUCION Y/O CONTROL		
09.04.04.01	TABLERO DE DISTRIBUCION MONOFASICO DE 6 POLOS (con barras para diferenciales)	und	2.00
09.04.04.02	TABLERO DE DISTRIBUCION MONOFASICO DE 2 POLOS (con barras para diferenciales)	und	1.00
09.04.04.03	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO CAJA MOLDEADA 2x50 A. 10 KA, 230 V	pza	4.00
09.04.04.04	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x50A. 30 mA, 230 V	pza	4.00
09.04.04.05	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x50A. 30 mA, 230 V	pza	4.00
09.04.04.06	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO CAJA MOLDEADA 2x32 A. 10 KA, 230 V	pza	1.00
09.04.04.07	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x32A, 30 mA, 230 V	pza	1.00
09.04.05	EQUIPOS DE ALUMBRADO ZANJA HIDRACION		
09.04.05.01	LUMINARIA REFLECTOR LED DE 200 W.	und	14.00
09.04.05.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCO LED HIGH POWER, 26 W, TIPO DE ROSCA E27	und	6.00
09.04.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SIMPLE, EMPOTRAR.	und	4.00
09.04.06	MURETES		
09.04.06.01	MURETE DE CONCRETO SIMPLE	GLB	1.00
09.04.06.02	INSTALACION DE CAJA METALICA PARA MEDIDOR DE FLUIDO ELECTRICO	GLB	1.00

**6. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Las especificaciones técnicas y las características mínimas se encuentran establecidas en el Expediente Técnico del proyecto, aprobado por la Entidad.

**7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

**a) ENTREGA DEL TERRENO:**

La ENTIDAD dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, realizará la entrega del Terreno de la obra.

El Supervisor designado por la Entidad y/o representantes de la Entidad efectuarán la entrega del terreno, quedando a partir de esa fecha y hasta la recepción definitiva de la Obra bajo responsabilidad del CONTRATISTA la integridad y custodia del terreno.

**b) DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN:**

*[Handwritten signature and stamp]*



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América...

GESTIÓN

2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego de planos y Bases, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de la obra, en CDs y en medio físico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo.

**c) RESPONSABILIDADES:**

La ENTIDAD es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreo necesarias durante la ejecución y culminación de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL A.H. BUENOS AIRES DE LETICIA - DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES - PROVINCIA DE CANTA - DEPARTAMENTO DE LIMA", identificado con código único de inversiones N° 2346074; a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**8.1. PERSONAL**

El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente). El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución y/o cambio aprobado por la Entidad.

El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.

El Contratista deberá emplear como personal clave personal técnico y profesional calificado, con amplia experiencia con la debida especialización de acorde a su participación y/o responsabilidad técnica en la ejecución de la obra, para tal objetivo el postor deberá adjuntar la documentación respectiva que contribuya a la correcta ejecución de todas las partidas que contengan el expediente técnico para la ejecución de la obra.

El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 00198-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto, cumpliendo todas las obligaciones establecidas en las normas de salud y seguridad en el trabajo vigente y aplicable.

El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha de dicho requerimiento. Así mismo se deberá presentar un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra, firmada por el residente propuesto.

El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

**8.2. LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS**

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

a) Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos. En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.

b) Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria.

*[Handwritten signature]*  
Santa Rosa de Quives



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrono de America...*  
**GESTIÓN**  
**2023 - 2026**

**SANTA ROSA DE QUIVES**

y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.

c) Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

**8.3. SEGURIDAD**

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados u otros en donde el factor de riesgo sea muy alto y detectado, el incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista.

El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

**8.4. MATERIALES**

Todos los materiales deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, Planos, Memoria Descriptiva y/u oferta adjudicada, de ser el caso y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras características técnicas mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique previa consulta y aprobación del consultor del expediente técnico y supervisor de obra.

La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesto por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en el expediente técnico.

Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor y todas las pruebas y/o los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales.

La aprobación de los materiales por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los mismos.

**8.5. EQUIPOS**

Todos los equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación. La relación del equipo indicado en el expediente técnico, no es limitativa, pudiendo incrementarla y/u optimizarla, en caso que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias o materiales durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

La permanencia de maquinaria y equipos en obra será de acuerdo a la programación de los trabajos que comprende la ejecución de la obra.

  
Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives  
Canta



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...*

**GESTIÓN**  
**2023 - 2026**

**SANTA ROSA DE QUIVES**

**8.6. ERRORES O CONTRADICCIONES**

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor, proponiendo la salida técnica que considere más conveniente, la cual podrá ser tomada en cuenta o no por el Supervisor y/o Entidad al momento de absolver la consulta.

**8.7. OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

**OBRAS PROVISIONALES**

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la ENTIDAD, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipos a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.

El contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomarlas demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde pueden producirse accidentes.

Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales. Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

**MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCIÓN**

El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al Proyecto o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia

*[Handwritten signature]*  
Canta



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...*

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.

#### TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

El Contratista procederá al control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión. Así mismo queda a cargo del Contratista todos los trabajos topográficos completamente relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

El Supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperaciones necesarias para esta verificación y acceso al cuaderno de obra, en caso contrario se aplicarán las multas pertinentes. La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor, no revelará de ninguna manera al Contratista de su responsabilidad por la exactitud de los mismos.

#### LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS PROVISIONALES

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

#### CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente. El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

#### 8.8. ALCANCES E INSTALACIONES TEMPORALES

El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

#### 8.9. TAREAS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

**8.10. LETREROS INFORMATIVOS**

El contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado.

Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.

El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los cinco (05) días de la orden de iniciación de los trabajos.

**8.11. ACCIDENTES – NOTIFICACIONES**

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra.

Dentro de las veinticuatro (24) horas, después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

**8.12. RESPONSABILIDAD POR MATERIALES**

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista.

**8.13. RETIRO DE EQUIPOS Y MATERIALES**

Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total. Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD. En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista. Si el Contratista durante la construcción del Edificio necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.

Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo. Todas las salidas a los terminales de tubos que deban permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.

En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América...*  
**GESTIÓN 2023 - 2026**

pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del Contratista por los bienes dejados en obra, por tratarse de un contrato a suma alzada.

**8.14. FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES**

El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y en video en CD de la evolución de la obra, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- 12 vistas (mínimo) al inicio de los trabajos y un video en CD (15 minutos mínimos).
- 5 vistas mensuales (mínimo) tomadas el último día del mes valorizado, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de las obras y un video en CD (20 minutos mínimos).

Todas las fotografías serán en color de tamaño 12 x 15 cm. Aproximadamente con indicación marginal de lo que representan y el video en CD deberá tener una duración mínima de 60 minutos. Cada entrega fotográfica se efectuará en dos (2) ejemplares pegadas en hojas A4, con indicación de las fechas respectivas y en medios digitales.

**8.15. DOCUMENTACION TECNICA**

El Contratista se obliga a realizar el replanteo de la Obra, la Ingeniería y planos definitivos generales y de detalle de todas las instalaciones del proyecto, las modificaciones de estructuras, instalaciones, elementos y/o partes tal como se proyecta en su ejecución, conforme a lo previsto en el cronograma de Ejecución del Proyecto.

Se observará el inicio de los trabajos que no cuenten con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor.

Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculos, planilla, solicitudes de autorización, etc. Será prestada con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles, respecto a la fecha prevista para la ejecución de los respectivos trabajos, sean éstos en obra o en taller conforme a las previsiones del Plan de Trabajo, salvo que las Especificaciones Técnicas prevean otro plazo.

Toda la documentación se prestará en original y dos (02) copias en las escalas, carátulas y numeración requerida por el Supervisor. Deberán estar debidamente dobladas y encarpetadas. La aprobación que presente el Supervisor a toda la documentación técnica no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.

Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, el Contratista deberá editar y entregar al Supervisor en original y tres (3) copias el Expediente Técnico Final Conforme a Obra, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico y Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos.

**8.16. PROGRAMA DE TRABAJOS**

Dentro de los quince (15) días siguientes al inicio de obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos, guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta.

Este programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método del Camino Crítico (CPM), el Método PERT o cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio al Supervisor.

El diagrama de barras de GANTT no se considerará suficiente para cumplir el requisito establecido en este numeral.

Adicionalmente, el Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación mensual de acuerdo a su programación.

Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las

*[Handwritten signature]*

Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América.*

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor, para salvaguardar los avances de la obra el postor deberá presentar en su propuesta un cronograma de obra con recursos y ruta crítica, la presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

#### 8.17. CARTELES DE OBRA

El Contratista proveerá, montará y mantendrá carteles de obra, según el modelo que entregará la Entidad.

El Contratista colocará el cartel de obra en el lugar indicado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días de iniciado la obra.

El cartel de obra deberá mantenerse visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro del cartel el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

#### 8.18. CALIDAD ESPECIFICA

Teniendo en cuenta el destino e importancia del Proyecto, es obligación del Contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra, estén acorde a las normativas de calidad.

A tal efecto el Supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas del ser el caso.

En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del Contratista.

Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el Supervisor debido a su conformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el contrato podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa. Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Supervisor.

El Contratista también será responsable de los costos de la mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas ya sean directas o indirectas que resulte del uso de materiales que el Supervisor considere con defectos o de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

La empresa contratista realizara los protocolos y ensayos de calidad considerados en el expediente técnico, como diseño de mezcla, muestreo y curado de testigos de concreto, ensayo de resistencia a la compresión, ensayo de mecánica de suelos (capacidad portante).



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America.*

**GESTIÓN**  
**2023 - 2026**

**SANTA ROSA DE QUIVES**

Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, sin la autorización del Supervisor será de aplicación la penalidad respectiva; asimismo, cuando el Contratista utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, con autorización del Supervisor, ambos serán solidariamente responsables por la reparación y los daños y perjuicios que ocasionen.

**9. OTRAS CONSIDERACIONES**

El participante, postor o contratista, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener el presente lo siguiente:

- a) Revisar detenidamente las Bases y documentos relacionados, y de ser el caso, comunicar por escrito, dentro del plazo las consultas u observaciones, para absolver las aclaraciones o rectificaciones; pues en el caso de no hacerlo, se entenderá que el postor está de acuerdo y acepta todas las condiciones establecidas.
- b) Los Postores no podrán reducir los gastos generales variables. Deberá reducirse a dos decimales los porcentajes de gastos generales fijos y variables, así como la utilidad para la presentación de la oferta.
- c) Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá coordinar directamente con el Supervisor o inspector de la obra.
- d) Ejecución de la obra:
  - Revisión del expediente técnico de obra; Conforme al Art. 177 del RLCE, dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.
  - El Contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Así mismo el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias y normas internas de la ENTIDAD según sea el caso.
  - Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la ENTIDAD.
  - Verificación y replanteo de los trabajos; El Contratista deberá realizar la verificación y replanteo de ser el caso de los trabajos que considera el expediente técnico, documentando los puntos que resulten de importancia para la correcta ejecución de la obra; como parte de verificación deberá monumentar puntos topográficos.
  - Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción.
  - Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la ENTIDAD, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura.
- e) Valorizaciones:

**Forma de las valorizaciones y facturas:**

  - La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -



**SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...*

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

- El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

**Valorizaciones mensuales:**

Las valorizaciones mensuales se presentarán de acuerdo al artículo 194 del RLCE:

(...)194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. (...)

(\*) Para presentación de valorización de obra EL CONTRATISTA presentara al supervisor o inspector el último día del mes correspondiente a la valorización. (esta presentación tendrá por cargo el recibido conforme por parte del supervisor que indique hora y fecha y posfirma)

Las valorizaciones de obra tienen carácter de pagos a cuenta y de periodo mensual al último día programado del mes, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas; con la conformidad de la Supervisión de la Municipalidad y tramitadas en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Se presentará en tres (03) ejemplares foliados, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor, así como también del medio magnético correspondiente que contenga toda la información en versión editable.

La valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para su evaluación y aprobación, luego realizar su trámite en la Entidad, por parte de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.

1. Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
2. Factura.
3. Copia de contrato.

**Contenido de la Valorización Mensual de Obra**

- Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad del área usuaria).
- Contrato de obra.
- Resoluciones de ampliaciones de plazo (en caso corresponda).
- Informe técnico del Residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
- Valorización.
- Resumen de valorización.
- Ficha de identificación de obra.



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América...*  
**GESTIÓN 2023 - 2026**

- Reajuste por valorización.
- Deducción que no corresponde por adelanto (directo y materiales).
- Formulas polinómicas de reajuste.
- Valorización del presupuesto.
- Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales.
- Gráfico (curvas) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
- Calendario de avance de obra valorizado.
- Planilla de metrados.
- Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado, según el acápite 19.9.
- Copia de protocolos de calidad.
- Copia desglosable del cuaderno de obra del periodo de ejecución.
- Pago de cumplimiento de obligaciones sociales (SENCICO, CONAFOVICER, ONP, AFP, ESSALUD).
- Planilla electrónica del personal pensionista.
- Original del certificado de habilidad vigente del Residente de Obra.
- Índices unificados para la construcción, copias de la formulas polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases.
- Copia de carta fianza de garantía de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)
- Copia del contrato.
- Otros documentos que considere importante.

**Valorización final**

El Contratista presentara la Valorización Final, la cual sera sometida a la aceptación u observación del Supervisor o de la ENTIDAD en forma escrita.

**Valorización final**

Luego de la Recepción de las Obras, el Contratista presentará la Valorización Final, la cual será sometida a la aceptación u observación del Supervisor o de la ENTIDAD en forma escrita. Esta valorización final, debe estar respaldado por:

- Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas, a través de una constancia de no adeudo.
- Monto actualizado del Contrato de acuerdo a las modificaciones autorizadas y realizadas durante el periodo de ejecución.
- Cantidades de obra ejecutada de acuerdo a la Valorización Final de Medición.
- Costo total de la obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
- Declaración jurada de no tener reclamos laborales del MTPE y pagos pendientes a los trabajadores.
- Monto total percibido por el Contratista hasta la Valorización anterior.
- Deducciones en favor de la ENTIDAD por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- Saldo a favor o en contra del Contratista

**ÓRDENES DE PAGO**

**ORDEN DE PAGO PARA VALORIZACIONES MENSUALES**

El valor del pago a cuenta o mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

- El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha.
- Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior.
- Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos.



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...*  
**GESTIÓN 2023 - 2026**

- Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.

Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual.

Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.

Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia. Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.

Si el Contratista no presenta la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad asume elaborar la Liquidación en idéntico plazo, si fuera el caso; con adicionales, variaciones, reducciones, ampliaciones y otras modificaciones en la ejecución de la obra, concurriendo el gasto del 0.5% del monto del contrato suscrito con la Entidad, siendo los gastos a cargo del Contratista.

**ORDEN DE PAGO PARA LA VALORIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL**

Será presentada por el contratista en los plazos y forma establecidos en el Artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 3442018-EF y se resolverá su consentimiento o aprobación según lo dispuesto en dicho artículo.

**CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL**

Cumplir con las disposiciones de las leyes 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo el ganador de la buena pro deberá presentar el seguro complementario de trabajo de riesgo de los trabajadores.

**CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

El contratista tiene la obligación de velar por el medio ambiente, por lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el estudio de impacto ambiental.

El contratista deberá asumir su responsabilidad por las futuras infracciones que pudiera cometer contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

Para garantizar y eximir de responsabilidad a la entidad contratante el contratista deberá dar cumplimiento de la normativa legal vigente sobre la conservación del medio ambiente.

**RECEPCIÓN DE LA OBRA**

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra.

No se permitirá la recepción parcial de la obra.

El Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan según lo señalado en el numeral XXIII, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.

El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los equipos y sistemas que conforman la obra.

**RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...*  
**GESTIÓN 2023 - 2026**

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

**OBLIGACIONES DE TERMINO DE OBRA**

EL CONTRATISTA al término de las obras y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos, como parte de la Liquidación del Contrato de Obra

- De no presentar la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad al art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- La ENTIDAD ha dispuesto si el Contratista no presenta la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad asume elaborar la Liquidación en idéntico plazo, si fuera el caso; con adicionales, variaciones, reducciones, ampliaciones y otras modificaciones en la ejecución de la obra, concurriendo el gasto del 1% al valor referencial del contrato original suscrito con la Entidad, siendo los gastos a cargo del Contratista.

**10. CORRESPONDENCIA**

Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito. El Contratista llevará un Cuaderno de Obra digital, donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anota en él sus observaciones. El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o Supervisor, copia del Cuaderno de Obra.

El Contratista permitirá al Supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos. El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones.

**11. PAGO A LA SUPERVISIÓN EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en caso de atraso en la finalización de la obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la supervisión, lo que genera un mayor costo, el Contratista asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación de la obra.

**12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR CONTRATADO POR LA ENTIDAD**

La ENTIDAD contratará los servicios de un profesional o firma consultora para que realice las labores de Supervisión de la Obra en calidad de Supervisor, para la cual le delegará todas las atribuciones y consiguientes obligaciones previstas en la documentación que integra las presentes Bases y el Contrato a suscribir, siendo el Supervisor el encargado de velar por la correcta y oportuna ejecución de la obra, como ojos y oídos de la Entidad en Obra, por lo que está obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad cualquier hecho que considere lesivo a los intereses de la ENTIDAD, bajo apercibimiento de ser solidariamente responsable con el Contratista por los retrasos y/o daños y perjuicios que se ocasionen.

**13. MODIFICACION DE PRECIOS**

Los precios, propuestos e incluidos como parte del Contrato se encuentran sujetos a las Fórmulas de Reajuste, establecidas en las presentes Bases.

Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América...*

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

#### 14. MEDICION DE LAS OBRAS

El Supervisor notificará al Contratista, o a su agente autorizado o representante con (3) días de anticipación para la medición de las obras.

El Contratista preparará todo lo necesario para poder realizarlas sin obstáculos y con la exactitud necesaria.

Las mediciones se realizarán únicamente para los trabajos ya efectuados y se harán de acuerdo a las unidades de medida estipuladas en cada caso. Salvo que en el Contrato se acuerde lo contrario, en las planillas de mediciones y pagos no se considerarán los materiales almacenados por el Contratista.

#### 15. OBLIGACIONES AL TERMINO DE LA OBRA

obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

- Catálogos, manuales y garantías de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
- Protocolos de prueba de todos los sistemas y equipos que conforman la obra.
- Inventario valorizado de Equipos instalados y muebles según formato que será entregado al inicio de obra, con sus respectivos manuales y protocolos de prueba.
- Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra.
- Planos de Replanteo.
- Copia del Cuaderno de obra digital y fotos.
- Pruebas de control de calidad.

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, del numeral 20.- Valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor como contenido mínimo:

- El expediente de liquidación de obra debe contar con informe ejecutivo y conformidad del supervisor de obra, asimismo el expediente de liquidación deberá estar foliado y visado en todas sus paginas por el supervisor.
- Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones
- Memoria descriptiva valorizada.
- Borrador de minuta y declaratoria de fábrica.
- Cálculo de valorización por presupuesto contractual, por obras adicionales, por mayores gastos generales, por intereses, por penalidades según corresponda.
- Cálculo de reajustes, deducciones de reajustes, amortizaciones por adelantos otorgados.
- Comparación de reintegros programados con ejecutados, en función de los conceptos de obra atrasada, obra adelantada.
- Cronograma de avance físico de obra programada y/o autorizada.
- Publicaciones de los índices de precios del INEI, al mes base y de reajuste.
- Copia de resoluciones por ampliación de plazo, adicionales, otros.
- Constancia de no adeudo a moradores del lugar, firmado por autoridades locales, y/o distritales, según corresponda.
- Cuaderno de obra digital, desde el primer folio hasta la hoja de cierre del cuaderno de obra digital.
- Copias de c/p por pago de adelantos, valorizaciones, adicionales, intereses, etc.
- Copia de carta fianza y/o garantía por adelantos y/o fiel cumplimiento y/o carta de autorización de la retención de 10%
- Panel fotográfico mostrando etapas relevantes de ejecución (30 como mínimo con la descripción correspondiente).
- Protocolos de calidad original y el resumen respectivo.



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

- q) Planos de replanteo o post construcción (plano de ubicación y localización en coordenadas utm, plano de planteamiento de arquitectura general corte y elevación, plano de planteamiento general de instalaciones eléctricas, plano de planteamiento general de instalaciones sanitaria incluyendo evacuación de aguas pluviales,
- r) Planilla de metrados de lo real ejecutado.
- s) Actas de entrega terreno, inicio, paralización, reinicio, culminación, carta de designación del inspector de obra, del supervisor de obra, carta de entrega del expediente técnico.
- t) Acta de recepción de obra y observaciones planteadas por el comité (en caso de corresponder)
- u) Resolución de conformación de comité de recepción de obra.
- v) Resolución de aprobación del expediente técnico.
- w) Presupuesto de obra, formulas polinómicas, del expediente técnico.
- x) 01 cinta de video editada de post ejecución, en el que se muestre las metas logradas del proyecto.
- y) Contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y adendas, según sea el caso, bases integradas, absoluciones de consultas, términos de referencia.
- z) Presupuesto de obra ofertado, cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.
- aa) Adjuntar en lenguaje digital (Excel) los cálculos detallados y sustentados de valorizaciones, reintegros, deducciones, amortizaciones, pagos a cuenta, penalidades etc.
- bb) Otros documentos que el supervisor y/o ejecutor considere pertinente.

De no presentar la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad al art. 209° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La ENTIDAD ha dispuesto si el Contratista no presenta la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad asume elaborar la Liquidación en idéntico plazo, si fuera el caso: con adicionales, variaciones, reducciones, ampliaciones y otras modificaciones en la ejecución de la obra, concurriendo el gasto del 1% al valor referencial del contrato original suscrito con la Entidad, siendo los gastos a cargo del Contratista.

#### 16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil, para tal efecto en la oferta deben incluir una declaración de aceptación en el extremo del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Coordinar el desarrollo y ejecución del proyecto con la Supervisión contratada para tal fin y con la Sub gerencia de Ejecución de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja
- Responsabilidad por Materiales, La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista.

#### 17. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America.

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, no obstante, la existencia de dichas mediciones, cálculos, valoraciones y pagos realizados de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importante de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos de Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

#### 18. RESOLUCION DE CONTRATO

La ENTIDAD ha considerado cualquiera de las partes de resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 32° y 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Artículos 164°, 165°, 166° y 207° de su Reglamento, de darse el caso la Entidad procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### NOTA:

Asimismo, la ENTIDAD ha considerado la aplicación de penalidad de darse el caso, lo establecido el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese haber sido requerido para corregir tal situación.

#### 19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista será responsable de la calidad ofrecida, ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de siete (07) años contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

#### 20. PENALIDADES

De acuerdo con el Art. N° 162 del Reglamento de la "Ley de Contrataciones del Estado", en caso de retraso a la entrega del servicio prestado, retraso al subsanar las observaciones si las hubiera y/o por causas atribuibles a El Consultor, La Municipalidad le aplicará la penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de contrato vigente la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorias y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorias: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

#### 21. OTRAS PENALIDADES

Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...*  
**GESTIÓN 2023 - 2024**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Asimismo, la ENTIDAD ha considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento	075 UIT por cada ocurrencia
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	075 UIT por cada ocurrencia
3	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.
4	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.5 UIT por cada personal encontrado
5	<b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b> Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	0.5 UIT por cada ocurrencia.
6	<b>ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO</b> Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo o fuera del plazo previsto, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.). La multa será por trámite documentario.	0.5 UIT por cada ocurrencia.
7	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b> Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 7 días calendario, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	0.5 UIT por cada ocurrencia.
8	<b>PRUEBAS y ENSAYOS</b> Cuando el contratista no presenta las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del cálculo de concreto y materiales dentro de los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	0.5 UIT por cada ocurrencia
9	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1 UIT por cada ocurrencia
10	<b>EQUIPOS DECLARADOS EN LA OFERTA</b> Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la oferta. La multa es por cada equipo faltante.	0.5 UIT por cada equipo faltante
11	<b>POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES.</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final	0.5 UIT por cada ocurrencia

*[Handwritten signature and stamp]*

Km 56 Carretera a Canta - Santa Rosa de Quives - Canta - SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América...

GESTIÓN  
 2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
 QUIVES

	de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de notificado por el Supervisor y/o Entidad	
12	<b>POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADAS POR LA ENTIDAD</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia.	0.5 UIT por cada ocurrencia.
13	<b>POR NO DISPONIBILIDAD DEL CUADERNO DE OBRA O LA NO ENTREGA DEL MISMO A SOLICITUD DE LA ENTIDAD</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no disponga del cuaderno de obra durante la ejecución, o la no entrega del mismo cuando lo solicite la Entidad.	0.5 UIT por cada ocurrencia.
14	<b>POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no realice las anotaciones diarias y no presente el cuaderno de obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución.	0.5 UIT por cada ocurrencia.
15	<b>VALORIZACIONES</b> Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los tres (03) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente. Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega de la valorización de obra.	0.5 UIT por cada ocurrencia.

\* UIT = Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de la contratación.

De presentarse la situación que se expone, es responsabilidad del Inspector o Supervisor explicar en detalle las razones del atraso en que viene incurriendo el contratista.

**PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD:**

- El Inspector o Supervisor de Obra, al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades, registra la infracción en el cuaderno de obra, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido y remite carta de preaviso al contratista, estableciéndole un plazo para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al literal c).
- El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente literal.
- El Inspector o Supervisor de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla establecida, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal h).
- El Inspector o Supervisor de Obra registra en el cuaderno de obra la aplicación de la penalidad, y en el caso del Supervisor, mediante carta comunica a la Municipalidad que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.
- El Inspector o Supervisor de Obra elabora y presenta a la entidad por mesa de partes, la valorización con la aplicación de la penalidad.
- La Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.
- En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Inspector o Supervisor de Obra a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, inicie la Resolución del Contrato de obra.
- La Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, evalúa la posibilidad de iniciar la gestión de Resolución del Contrato de obra. Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Km 56 Carretera a Canta -  
 Santa Rosa de Quives - Canta -

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
 AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America.*

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## 22. CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega de terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, este deberá ser de forma digital, tal como lo exige Directiva N°009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" que regula su implementación y uso en los contratos para la ejecución de obras, sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado.

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmado de forma digital cada anotación el supervisor o residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la entidad por el contratista o su representante legal, por medio de comunicación escrita.

Durante la ejecución de la obra, el residente de obra y el supervisor o inspector de obra emplearan de manera obligatoria el Cuaderno de Obra Digital (COD) acorde a lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.

El residente de obra deberá verificar la bandeja del correo electrónico que proporcione para recibir las notificaciones remitidas por el sistema, con la finalidad de completar la creación de usuario. El usuario con rol como RESIDENTE DE OBRA, estará vinculado con su número de DNI, lo que solo permitirá el acceso al cuaderno de obra de la obra en ejecución.

En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.

Los perfiles de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, son los únicos usuarios que tienen acceso para registrar asientos en el cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra en el que se ha habilitado dicho cuaderno.

Cada asiento contiene los siguientes campos:

1. Título del asiento.
2. Tipo del asiento según la clasificación establecida en el siguiente numeral.
3. Descripción del asiento.
4. Opción para adjuntar archivos fotográficos y otros archivos con información complementaria.
5. Opción para enlazar el asiento con otro asiento relacionado a su registro.

Los asientos en el cuaderno de obra digital tienen la clasificación siguiente:

1. Apertura del cuaderno de obra digital
2. Inicio del plazo de ejecución de obra
3. Suspensión del plazo de ejecución
4. Participación del plantel profesional clave
5. Participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado
6. Programa de ejecución de obra - CPM
7. Calendario de avance de obra valorizado
8. Administración de riesgos
9. Órdenes
10. Valorizaciones y metrados
11. Ejecución de mayores metrados
12. Valorización acumulada ejecutada menor al 80% del monto acumulado programado



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...*

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

13. Calendario acelerado de obra
14. Consultas
15. Respuestas a consultas
16. Adicionales de obra
17. Reducciones de obra
18. Ampliaciones de plazo
19. Aplicación de penalidades
20. Subcontratación
21. Culminación de la obra
22. Constatación física de la obra
23. Recepcion de la obra
24. Resolución de contrato
25. Otras modificaciones contractuales
26. Otras ocurrencias
27. Cierre del cuaderno de obra digital

El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra digital es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra.

Los asientos registrados permiten la trazabilidad y el seguimiento de los mismos.

Los asientos registrados en el cuaderno de obra digital, pueden ser modificados mientras se encuentren en modo borrador; una vez enviados, adquieren la condición de modo definitivo, por lo tanto, ya no pueden ser modificados y son visibles para todos los perfiles de usuario.

Es responsabilidad de los usuarios autorizados, registrar adecuada y oportunamente los asientos, debiendo verificar que se hayan enviado. Los asientos que se encuentran en el estado de borrador, no tienen efecto legal.

Será responsabilidad del Residente de Obra el tomar conocimiento del "Manual para acceder como Residente, Supervisor o Inspector de Obra" que conforman los Manuales del Cuaderno de Obra Digital del OSCE.

### 23. ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATISTA DE OBRA

Correrán por cuenta del CONTRATISTA y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal del Contratista que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

No serán riesgos del CONTRATISTA los siguientes:

- Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del CONTRATISTA, y contaminaciones procedentes de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo toxico radiactivo.
- Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por EL CONTRATISTA.

### 24. ADELANTOS

Los adelantos directos al contratista, en ningún caso exceden en conjunto el 30 % del monto del contrato original de acuerdo a lo establecido en el Art. 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

#### ADELANTO DIRECTO

La Municipalidad no ha considerado adelanto para este caso.



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América...*

GESTIÓN  
2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

#### ADELANTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y MOBILIARIO

La Municipalidad no ha considerado adelanto para este caso.

#### 25. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Forman parte integrante del Contrato, las presentes Bases y todos los documentos indicados en los requerimientos técnicos mínimos proporcionados por la ENTIDAD; así como, los planos y toda otra documentación referente a la Obra, que tienen por finalidad complementarse mutuamente.

En caso de discrepancia entre diferentes partes de los Documentos de Contrato, se aplicará el siguiente orden de precedencia entre los mismos:

- La normativa pertinente
- Contrato
- Condiciones Generales del Contrato
- Bases de la Adjudicación Simplificada
- Propuesta del CONTRATISTA
- Garantías: De Fiel Cumplimiento de Contrato, De Adelantos (Directos y por materiales, insumos o servicios puestos a disposición del objeto del Contrato).
- Otros documentos que forman parte del Contrato.

En caso de alguna dificultad en la interpretación de los Documentos de Contrato, el Supervisor será el encargado de transmitir al CONTRATISTA las aclaraciones necesarias, luego de que éstas sean establecidas en consulta con la ENTIDAD.

#### 26. OTRAS CONSIDERACIONES

La Entidad comunicará oportunamente la modificación de partidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 27. CONFORMIDAD DE OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### 28. FORMA DE PAGO

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Valorización Mensual:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la SUBGERENCIA DE EJECUCION DE OBRAS PÚBLICAS, una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
- Informe del área de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, emitiendo la evaluación documentaria, presentada por el contratista y la conformidad emitida por el supervisor de obra.
- Factura.
- Copia de contrato.

**IMPORTANTE:** Está prohibida la subcontratación.

#### 29. PERSONAL OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE OBRA

El Residente deberá presentar al Supervisor de la Entidad, la relación del personal que va a trabajar en la obra, reservándose este el derecho de pedir el cambio total o parcial del personal, o los que a su juicio y en el transcurso de la obra demuestren ineptitud para desempeñar el cargo encomendado.

El Residente deberá acatar la determinación del Supervisor de la Entidad y no podrá invocar como causa justificadora para solicitar ampliación de plazo para entrega de obra lo anteriormente descrito.

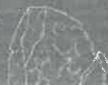
El contratista de obra deberá cumplir con lo detallado en los numerales del artículo 190 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, respecto al personal ofertado.

- a) Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se

OPERA  
CON  
CANTAS



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES**  
*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...*  
**GESTIÓN 2023 - 2026**

- encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.
- b) Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.
  - c) Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
  - d) La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
  - e) En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
  - f) En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad

Si se detecta que el Residente de obra u otro profesional propuesto de modo permanente, este laborando en otra obra de la misma entidad, de conformidad al Art. 179 y 190° del Reglamento de la Ley, la Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso 36.2 del Art. 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 164° de su Reglamento; la penalidad se aplicará por cada profesional ausente.

### 30. GARANTIAS

#### GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 149° del Reglamento de la Ley N° 30225 (Decreto Supremo N° 344-2018-EF). Ley de Contrataciones del Estado. Requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo, esta debe ser emitida a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, por un equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final; en caso de ser Micro o Pequeña empresa puede otorgar el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago y con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

#### GARANTÍA POR ADELANTOS.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153° del Reglamento de la Ley N° 30225 (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), Ley de Contrataciones del Estado. La entidad solo podrá entregar los adelantos



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta

SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE**

*Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America...*

GESTIÓN  
 2023 - 2026

**SANTA ROSA DE QUIVES**

previstos en las bases y solicitadas por el contratista, contra la presentación de una garantía emitida a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente por amortizar, hasta la armonización del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

**31. SUBCONTRATACION**

La Entidad indica que **ESTARÁ PROHIBIDA** la subcontratación, de acuerdo a las facultades otorgadas, en concordancia a lo señalado en el Art. 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**32. RESOLUCION DE CONTRATO**

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives podrá resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 164 y 165 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, en los casos en que el Prestador del Servicio:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo.
- Haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

**33. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE**

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

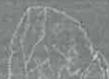
La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la Entidad sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de indemnización.

**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>	
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	
	Requisitos:	
	MAQUINARIA Y EQUIPO	
	ITEM	DESCRIPCION
		CANTIDAD
	MAQUINARIA	
	1	VOI QUETE DE 15 M3
	2	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP
	3	CARGADOR S/A LANTAS 125 HP 2.5 YD3
	4	TRACTOR ORUGAS DE 190-240 HP
	EQUIPO	
	5	ANDAMIO DE METAL
	6	MAQUINA SOLDADORA
	7	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18HP 11P3
	8	PULIDORA DE TERRAZOS



Km 56 Carretera a Canta -  
 Santa Rosa de Quives - Canta



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
 AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Quives, el pueblo de la Santa Patrona de América...

GESTIÓN  
2023 - 2024

SANTA ROSA DE  
QUIVES

	<p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>✓ Ing. Civil y/o Arquitecto Colegiado y Habilitado</p> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></li> </ul>
<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>✓ Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado. ✓ Experiencia como Residente y/o Jefe y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente Principal y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Supervisor, no menor de 36 meses en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que deben acreditarse a partir de la obtención de la colegiatura y haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse.</p> <p><b>Acreditación:</b> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>
	<p><b>Requisitos:</b></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL</b>, en la ejecución de obras iguales, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obras iguales a: <b>Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Creación de Servicios Deportivos y/o Lusa Deportiva.</b></p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación</p>



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Quives, el pueblo de la Santa Patrona de America.

GESTIÓN

2023 - 2026

SANTA ROSA DE  
QUIVES

o cualquier otra documentación<sup>1</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20/09/2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

**Importante**

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



Km 56 Carretera a Canta -  
Santa Rosa de Quives - Canta -  
Lima - Perú



SANTA ROSA DE QUIVES, RUMBO  
AL DESARROLLO SOSTENIBLE



**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub> = Precio i                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja                      PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100<sup>16</sup> puntos</b></p>

<sup>16</sup> De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>17</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

<sup>17</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

##### **Importante para la Entidad**

- Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

*“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.”<sup>18</sup>*

*“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.”<sup>19</sup>*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda*

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse.*

<sup>18</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

<sup>19</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR<sup>20</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

<sup>20</sup> De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

**Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>21</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones

<sup>21</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/5.000.000,00).

del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>22</sup>.*



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:  
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ

<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>



## ANEXOS



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>23</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>23</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>24</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>25</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>26</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

<sup>24</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>25</sup> Ibídem.

<sup>26</sup> Ibídem.



1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario"*<sup>27</sup>

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."*<sup>28</sup>

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.**



<sup>27</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

<sup>28</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>29</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>30</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>31</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>29</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>30</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>31</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consortiado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consortiado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ**  
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>				



4	IGV <sup>32</sup>	
5	Monto total de la oferta	

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

### Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas**

### Importante para la Entidad



<sup>32</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5) el valor será incrementado en un centésimo.

**ANEXO N° 8**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM UNICO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 8**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS  
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO  
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM UNICO**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ  
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*





**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>33</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: <sup>34</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>35</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>36</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>37</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>33</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>34</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>35</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>36</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>37</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>33</sup>	FECHA DE RECEPCION DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>34</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>35</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>36</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>37</sup>
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

89



89

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2025-CS/MDSRQ**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*

